



Contrato de Apertura de Tarjeta Ahora

Contrato Núm.:

Las informaciones resaltadas en "negrilla" son especialmente relevantes, de acuerdo con lo previsto en la Circular 5/2012, de 27 de junio, del Banco de España.

IDENTIFICACION DEL TITULAR

DATOS PERSONALES	
Nombre:	1º Apellido:
2º Apellido:	País de nacimiento: -
País de nacionalidad: -	Fecha de nacimiento:
Sexo:	N.I.F.:
DOMICILIO	
País:	Domicilio fiscal:
Localidad:	
Provincia:	Código postal:
DATOS DE CONTACTO	
Teléfono móvil:	
Correo electrónico:	

I. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

Primera.- Objeto.

El presente contrato (en adelante "Contrato") establece las condiciones que regularán la emisión por el Banco de una Tarjeta de débito Ahora ("Tarjeta") a nombre del Titular como persona física consumidor, excluyendo su uso en el ámbito de su actividad comercial o profesional.

La contratación de la Tarjeta está unida a la de la Cuenta Corriente ("Cuenta"), cuyas condiciones se establecen en documento separado ("Contrato de Cuenta"), de modo que ambos productos, la cuenta y la tarjeta, no pueden ser contratados de forma independiente por el Titular salvo que sea cliente del Banco.

Segunda.- Comunicaciones.

Las comunicaciones entre el Banco y el Titular se regulan por lo establecido en la cláusula Segunda de las Condiciones Generales del Contrato de Cuenta.

Tercera.- Imputación de pagos y compensación.

La Imputación de pagos y compensación se regulan por lo establecido en la cláusula Tercera de las Condiciones Generales del Contrato de Cuenta.

Cuarta.- Gastos y tributos.

Los Gastos y tributos se rigen por lo establecido en la cláusula Cuarta de las Condiciones Generales del Contrato de Cuenta.

Quinta.- Entrada en vigor y derecho de desistimiento. Duración.

5.1. Entrada en vigor y derecho de desistimiento: Sin perjuicio de la fecha de la firma del Contrato, este no entrará en vigor hasta la fecha en la que el Titular reciba un mensaje de texto SMS al teléfono móvil, con la conformidad del Banco.

En el caso de que fuera necesario completar la documentación requerida o subsanar algún error o defecto, el Banco se lo comunicará al Titular.

El Titular, conforme la normativa vigente reguladora de la comercialización a distancia de servicios financieros, dispondrá de un plazo de catorce (14) días naturales contados desde la entrada en vigor de estas condiciones para desistir del Contrato. El desistimiento podrá notificarse al Banco a través de cualquiera de sus oficinas y mediante los Servicios Línea BBVA y de Banca por Internet si estuviesen operativos para el Titular.

5.2. La Duración del Contrato es indefinida.

5.3. Cancelación del Contrato:

El presente Contrato podrá ser resuelto por el Banco, sin alegar causa alguna, mediante comunicación al Titular con una antelación mínima de dos meses a la fecha de resolución. Por su parte, el Titular podrá resolver el Contrato en



cualquier momento, con un preaviso de un mes.

En los supuestos contemplados en el párrafo anterior, el Banco procederá de forma automática a cancelar todas las Tarjetas emitidas a su amparo, obligándose el Titular a destruir dichas tarjetas y satisfacer la deuda pendiente conforme a los plazos y modalidad de pago que sean de aplicación.

Cada Tarjeta será válida hasta el último día del mes que figure impreso en la misma, no pudiendo ser utilizada con posterioridad a dicha fecha, y debiendo ser devuelta al Banco o destruida en el momento en que el Banco remita una nueva en sustitución de la anterior.

El Banco, sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, podrá cancelar el presente Contrato y todas las Tarjetas, o alguna de ellas, así como denegar su renovación, de forma específica, con un preaviso de quince días, cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Si la "Cuenta de Domiciliación de Pagos" no mantuviera saldo suficiente para satisfacer los cargos correspondientes.

b) Si el Titular incumpliera total o parcialmente alguna de las siguientes obligaciones de carácter esencial asumidas por el Titular en virtud de este Contrato:

(i) Cualquier obligación dineraria, incluida la de pago de intereses moratorios.

(ii) Cualquier obligación indicada en el presente Contrato relativa al uso y custodia de las Tarjetas, claves y/o contraseñas previstas en el mismo o en su desarrollo.

c) Cuando se compruebe que ha habido falseamiento en cualesquiera datos o Contratos aportados por el Titular que sean esenciales para la formalización del presente Contrato y/o para la vigencia del mismo, o cuando el Titular no facilite al Banco la documentación esencial para conocer su situación jurídica o financiera si le fuera requerida.

d) Cuando el Titular incumpla alguna de las obligaciones dinerarias, incluida el pago de los intereses moratorios, asumidas en virtud de otros contratos que tenga con el Banco.

e) Si el Titular no aceptase las nuevas condiciones aplicables a las Tarjetas. El Banco también podrá cancelar todas las Tarjetas, o algunas de ellas, así como denegar su renovación, en base a circunstancias objetivas, tales como, a título meramente enunciativo, la no utilización de la/s Tarjeta/s durante un período de tiempo de un año.

Si la cancelación o no renovación afecta a todas las tarjetas emitidas al amparo del presente Contrato, éste quedará rescindido.

Sexta.- Otras condiciones.

A este Contrato le son de aplicación las condiciones establecidas en los apartados 6.1. y 6.2. de la cláusula Sexta de las Condiciones Generales del Contrato de Cuenta.

Se advierte expresamente por el Banco que las presentes condiciones han sido redactadas previamente por el mismo, por lo que aquellas que no recojan pactos de carácter financiero o que no vengan reguladas por una Disposición de carácter general o específico que las haga de aplicación obligatoria para el contratante o que no hayan sido objeto de una negociación específica, se considerarán condiciones generales de la contratación, dejando constancia el contratante con el Banco de su aceptación expresa de las mismas y de su incorporación al contrato, de conformidad con la Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre Condiciones Generales de la Contratación.

Séptima.- Tratamiento de datos personales.

Los datos personales del Titular serán tratados de acuerdo con lo establecido en el documento de "Identificación del Cliente, Declaración de Actividad Económica, Tratamiento de Datos Personales y Firma Digitalizada" que el Titular ha suscrito con el Banco.

Octava.- Modificaciones.

8.1. El Banco podrá modificar los intereses, cuotas, comisiones, gastos y demás condiciones previstas en este Contrato, así como incluir otras nuevas, previa comunicación al Titular conforme a lo establecido en la cláusula Segunda, con dos meses de antelación a su aplicación. El Titular podrá, con anterioridad a la terminación de dicho plazo, oponerse a la aplicación de las modificaciones o nuevas condiciones comunicadas. La oposición supondrá la resolución inmediata del presente Contrato.

8.2. Las modificaciones realizadas por el Banco a solicitud del Titular se aplicarán inmediatamente.

Novena.- Condiciones para Servicios de Pago.

Las Condiciones para Servicios de Pago se rigen por lo establecido en la cláusula Novena de las Condiciones Generales del Contrato de Cuenta.

Décima.- Ley aplicable

Este Contrato se rige por la Ley española.

II. CONDICIONES PARTICULARES DE LAS TARJETAS

Primera.- Funciones

Las Tarjetas podrán utilizarse para las siguientes funciones:



- a) Para adquirir bienes u obtener la prestación de servicios en cualquiera de los establecimientos (físicos o virtuales) adheridos al sistema VISA y MASTERCARD, con tecnología electrónica.
- b) Obtención de dinero en efectivo en oficinas y cajeros del Banco y de aquellas otras entidades que lo permitan contra la Cuenta de Domiciliación.
- c) Cualesquiera otras operaciones que el Banco ponga a disposición del Titular.

Segunda.- Importe de las operaciones. Reintegro de la deuda

El Titular acepta como justificantes del importe de las operaciones el que se exprese en la factura firmada por el Titular a cuyo nombre este expedida la Tarjeta utilizada, el comprobante interno del Cajero Automático en disposiciones por este medio, el comprobante del asiento en cuenta en disposiciones por teléfono (si las hubiere) y el registro conservado en el soporte informático correspondiente en el caso de servicios telemáticos, sirviendo dichos documentos o instrumentos como justificantes de cargo y medios de prueba, en caso necesario.

Los ingresos efectuados a través de Cajeros Automáticos se entenderán realizados, aceptando el Titular como importe de la operación el comprobado por el Banco; los abonos de cheques recibidos por este procedimiento no surtirán efectos hasta que sea realizado el cobro de los mismos a la Entidad obligada al pago.

Para las operaciones realizadas en el extranjero, se aplicará el cambio vigente para la divisa de que se trate, en la fecha en que se practique la liquidación por los centros internacionales de compensación existentes. En este tipo de operaciones, se considerará el importe que resulte de su contravalor en euros según cambio obtenido por los Sistemas de Pago en la fecha en que practiquen la liquidación correspondiente, sin perjuicio de la comisión por utilización de la tarjeta fuera de la zona Euro prevista en el apartado de Cuota Anual y Comisiones.

En caso de cancelación o de no renovación de las Tarjetas, el Titular deberá reintegrar de forma inmediata al Banco el importe de la deuda pendiente por todos los conceptos.

Tercera.- Límites

El Banco podrá establecer límites de utilización de las Tarjetas, que podrán ser diferentes para cada una de las funcionalidades y/o usos previstos. Estos límites de utilización no podrán ser excedidos, salvo autorización del Banco, aceptando el Titular expresamente tal posibilidad y sus consecuencias.

El Titular podrá solicitar la modificación de los límites correspondientes a su Tarjeta, dentro de los límites mínimo y máximo establecidos en cada momento por el Banco.

La utilización de las Tarjetas en el extranjero está sujeta a la legislación vigente.

El límite diario que puede sacar en los cajeros es el que tenga en su cuenta vinculada con un máximo de 1.000 Euros o el que el Banco le indique.

Cuarta.- Identificación

Para la realización de las operaciones, el Titular deberá presentar la tarjeta firmada y proceder a su identificación mediante la marcación de su Número de Identificación Personal (NIP).

La Tarjeta tiene la Tecnología "contactless", que posibilita realizar pagos de bienes y servicios conforme lo siguiente:

- a) Operaciones por importe inferior a 20€. Si la Tarjeta y el TPV del establecimiento cuentan con esta Tecnología, no será necesario que el Titular marque su NIP. La Tarjeta se situará junto al TPV a través del cual se gestionará la transacción de pago.
- b) Operaciones por importe igual o superior a 20 €. Una vez gestionada la autorización de la transacción, el Titular deberá marcar el NIP de venta emitida por el TPV de acuerdo con el método de autenticación que tenga la Tarjeta.
- c) Si el importe de la operación fuese igual o superior a 20€, no se podrá desglosar el cobro de la transacción en varias operaciones de venta por importes inferiores a los 20€ ni en el mismo día ni en días consecutivos.
- d) Los Titulares, aun cuando la Tarjeta cuente con esta tecnología, podrán optar por seguir realizando las operaciones de pago con la Tarjeta en la forma prevista en el anterior apartado.
- e) El Banco con ocasión del envío de la Tarjeta o de sus posibles renovaciones comunicará si la Tarjeta tiene o no la Tecnología "contactless".

Asimismo, el Titular deberá acreditar su identidad cuando le sea solicitada, mediante un documento suficiente a tal efecto, o a través de un sistema de comunicación o de claves previamente establecido.

Quinta.- Cuota Anual. Comisiones

El Titular satisfará al Banco las siguientes cuotas y comisiones:

Cuota Anual 0,00 €

El pago de la Cuota Anual por emisión que corresponda al primer año se deberá efectuar en el plazo de los cuatro (4) meses siguientes a la emisión de la Tarjeta. Y el de las cuotas anuales sucesivas al inicio de cada año contado desde su emisión.



Comisiones por disposición de Efectivo contra Cuenta Corriente/Ahorro	%	Mínimo (euros)
Cajeros del Grupo BBVA en España	0,0000 %	0,00 Euros
Cajeros de entidades distintas del Grupo BBVA en España	(1)	(1)
Cajeros de Entidades fuera de España	4,5000 %	3,00 Euros
Comisiones por Otras Operaciones	Importe (Euros) o %	
Por emisión de duplicados de Tarjetas	4,00 Euros	
Por consultas en cajeros pertenecientes al Grupo BBVA en España	0,00 Euros	
Por consultas en cajeros no pertenecientes al Grupo BBVA en España y en euros	0,60 Euros	
Por utilización de la Tarjeta fuera de la Zona Euro (% sobre el contravalor en euros)	3,0000% 0,0000 Euros	

(1) Por las retiradas de efectivo realizadas en un cajero perteneciente a una Entidad distinta del Grupo BBVA en España en Euros, BBVA repercutirá el mismo importe de la comisión cobrada por la entidad titular del cajero a BBVA. Dicho importe será informado por la entidad titular del cajero antes de la retirada de efectivo.

Sexta.- Obligaciones

6.1. Para la realización de las operaciones, el Titular deberá presentar la tarjeta firmada proceder a su identificación mediante la marcación de su Número de Identificación Personal (NIP), la tecnología Contactless o la firma de una factura. Además, el Titular deberá acreditar su identidad cuando le sea solicitada, mediante un documento suficiente a tal efecto, o a través de un sistema de comunicación o de claves previamente establecido.

6.2. Asimismo, el Titular estará obligado a: (i) Custodiar las Tarjetas, firmarlas y conservarlas; (ii) mantener en secreto su número, el NIP y demás contraseñas para acceder a los servicios telefónicos o telemáticos, salvo fuerza mayor o coacción, concretamente se obliga a no anotar el NIF, ni las contraseñas en la Tarjeta, ni en ningún otro documento que acompañe a la misma. Asimismo, se obliga a no utilizar como NIF o contraseña datos o fechas de su uso habitual; (iii) notificar al Banco la pérdida, sustracción, copia de las Tarjetas o el conocimiento indebido del NIP y/o contraseñas, en las Oficinas del Banco o al teléfono indicado en las Tarjetas, sin demora indebida en cuanto tenga conocimiento de ello; (iv) comunicar al Banco el registro en la "Cuenta de Domiciliación de Pagos" de cualquier transacción no autorizada o cualquier error o discrepancia observados, sin demora indebida en cuanto tenga conocimiento de ello, y (v) no anular una orden que se haya dado por medio de una Tarjeta.

Séptima.- Responsabilidad.

7.1. El Titular responderá del cumplimiento de todas las obligaciones que en virtud del Contrato contraiga frente al Banco.

7.2. El Titular no será responsable de las pérdidas derivadas de cualquier operación realizada con la Tarjetas sin su autorización; salvo que incurran por su parte negligencia grave, una actuación fraudulenta o incumplimiento deliberado de una o varias de sus obligaciones frente al Banco, previstas en la Condición 7.2, en cuyos supuestos será responsable sin limitación alguna, por el uso de la Tarjeta.

7.3. El Banco quedará exento de responsabilidad en las incidencias entre el Titular y los Comercios, otros Bancos y Cajas.

7.4. El Banco se reserva el derecho de proceder al bloqueo de cualquier instrumento de pago convenido con el Titular para preservar la seguridad de dicho instrumento ante cualquier sospecha del Banco de actuación no autorizada o fraudulenta del mismo, en el caso de que éste esté asociado a una línea de crédito, si su uso pudiera suponer un aumento significativo del riesgo de que el ordenante pueda ser incapaz de hacer frente a su obligación de pago.

El Banco informará al/a Titular mediante comunicación personalizada del bloqueo del instrumento de pago y sus motivos, con carácter previo o inmediatamente posterior, salvo que dicha comunicación fuese contraria a la normativa vigente o resulte comprometida por razones de seguridad objetivamente justificadas.

7.5. El Banco se abstendrá de enviar instrumentos de pago no solicitados por el Titular, salvo en caso de sustitución gratuita del mismo, incluida la incorporación de nuevas funcionalidades no expresamente solicitadas por el titular; quedando modificado en lo que proceda el Contrato.

Octava.- Cuenta de Domiciliación de Pagos

Los adeudos derivados de las Tarjetas se anotarán en la Cuenta contratada de acuerdo con lo establecido en la cláusula Primera de las Condiciones Generales de este Contrato.

III. SERVICIO ADICIONAL DE RETIRADA DE EFECTIVO SIN SOPORTE

Primera.- Objeto.

El objeto de este Servicio es posibilitar al Titular que haya comunicado el robo o extravío de su Tarjeta, la retirada de efectivo en los cajeros automáticos del Banco (los Cajeros) sin necesidad de utilizar un soporte físico.

Segunda.- Funcionamiento.



La solicitud de la utilización de este Servicio deberá ser realizada por el Titular correspondiente (el Usuario), a través del Servicio Línea BBVA y aquellos medios que BBVA puede establecer, inmediatamente después de haber comunicado al Banco el robo o extravío de su Tarjeta identificándose mediante las contraseñas establecidas para el Servicio o medio utilizado para la comunicación.

La solicitud efectuada conforme lo previsto en las presentes condiciones tendrá la misma eficacia jurídica que la entrega del documento correspondiente, cumplimentado y con firma manuscrita del Usuario.

En la solicitud, el Usuario deberá comunicar al Banco el importe que desea retirar con un máximo de 300 euros por operación (el Importe), la cuenta en la que desea que se efectúe el adeudo del Importe, la cual necesariamente deberá estar abierta a su nombre, tener carácter "indistinta" y saldo suficiente para hacer frente al citado adeudo (la Cuenta de Cargo), y un número de teléfono móvil para su posterior validación.

Comprobados los extremos anteriores, el Banco facilitará al Usuario una Clave de un solo uso (la Clave) en la propia llamada del Usuario en la que el Usuario está realizando la solicitud o mediante mensaje SMS al teléfono móvil que el Usuario indique en el momento de la solicitud (el Teléfono Móvil). La forma de comunicar la Clave será determinada por el Usuario en el momento de la solicitud, teniendo en cuenta que la primera opción solo es factible para cuando la solicitud se realiza a través del Servicio Línea BBVA.

El Usuario autoriza al Banco para efectúe en la Cuenta de Cargo las retenciones de fondos necesarias para hacer frente al cargo del Importe.

El Usuario, una vez recibida la Clave, podrá retirar el Importe a través de la opción que tras pulsar "Continuar" se pone a su disposición en los Cajeros introduciendo la Clave, siempre y cuando la Cuenta de Cargo presente saldo suficiente para hacer frente al cargo del Importe. El Usuario expresa su conformidad a cualquier género de tolerancias que, en régimen de excepción, el Banco realice permitiendo la disposición del Importe sin saldo suficiente en la Cuenta de Cargo, aceptando su carácter excepcional y libre por parte del Banco.

Realizada la retirada de efectivo el Importe será adeudado en la Cuenta de Cargo.

La Clave y, en su caso, las retenciones de fondos realizadas en la Cuenta de Cargo serán anuladas automáticamente por el Banco, si la Clave no es utilizada dentro de las 24 siguientes al momento en que se haya facilitado (Plazo de Vigencia).

Una vez aceptadas las presentes condiciones, el Usuario podrá solicitar la utilización del presente Servicio con ocasión del robo o extravío de cada una de sus Tarjetas BBVA.

En el caso de que un cajero no pueda dispensar los importes solicitados, podrá acceder a otro dentro del Plazo de Vigencia.

El Banco podrá desactivar la Clave por razones de seguridad, como, por ejemplo, en el supuesto de que se efectuaran tres intentos consecutivos de introducción de la misma en forma errónea.

Tercera.- Responsabilidad

Cada una de las partes será responsable frente a la otra de los daños y perjuicios derivados de incumplimientos manifiestos de obligaciones de carácter relevante, asumidas en virtud de este contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra en el supuesto de incumplimiento de dichas obligaciones basado en fuerza mayor o caso fortuito.

En consecuencia la responsabilidad del Banco sólo será exigible si el incumplimiento, modificación, deficiencia, suspensión, indisponibilidad o cancelación del Servicio tienen su origen en causas imputables al Banco.

El Titular será responsable, además de aquellos otros supuestos establecidos en el presente contrato, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el Titular no utilice el servicio de conformidad con las condiciones establecidas en este contrato, en particular, cuando recibidas las claves y/o contraseñas para la utilización del Servicio no tome las medidas razonables a fin de proteger las mismas
- b) Cuando, en su caso, cualquiera de las Contraseñas fueran utilizadas por un tercero y el Titular no haya efectuado la notificación al Banco de dicha utilización no autorizada sin demora indebida en cuanto tenga conocimiento de ello.
- c) Cuando el Titular haya incurrido en error al cursar la orden o petición correspondiente al Banco, y el mismo no fuese comunicado al Banco antes de la ejecución de la orden o petición;
- d) Cuando se produzcan errores o fallos en la utilización del Servicio por el Titular como consecuencia de un funcionamiento defectuoso del hardware, software, dispositivos o terminales del Titular, no facilitados por el Banco.

El Banco se reserva el derecho a eliminar, limitar o impedir el acceso al Servicio y/o a desactivar las Contraseñas, y, en general, a proceder al bloqueo de los mismos, por razones objetivamente justificadas relacionadas con la seguridad adoptada para el correcto funcionamiento del Servicio y/o la sospecha de una utilización no autorizada o fraudulenta del mismo.

El Banco informará al cliente, mediante comunicación personalizada, de la eliminación, limitación, bloqueo o cualquier acción que implique impedir el acceso al Servicio y/o a desactivar las Contraseñas, así como de sus motivos, salvo que dicha comunicación fuese contraria a la normativa vigente o resulte comprometida por razones de seguridad objetivamente justificadas.

El Titular autoriza al Banco para que éste pueda:

- a) Grabar y/o registrar en cualquier soporte las comunicaciones e instrucciones, ya sean telemáticas o telefónicas, derivadas de la utilización del Servicio y/o mantenidas como consecuencia del Servicio.
- b) Requerir que determinadas operaciones sean confirmadas por escrito o de cualquier otra forma.
- c) Abstenerse de ejecutar órdenes incorrectamente identificadas o sobre las que entienda que existen dudas en cuanto al ordenante o la operación solicitada.



La utilización de este Servicio es gratuita para el Titular. No obstante el Banco podrá en el futuro establecer una comisión por su utilización. En todo caso la obtención de los equipos y líneas de comunicación, así como los gastos derivados de su instalación, uso y consumo corresponderá al Titular.

MUY IMPORTANTE.

ES IMPRESCINDIBLE QUE CONSULTE CUALQUIER CUESTION O ACLARACIÓN CON LA OFICINA BBVA Y QUE NO FIRME EL CONTRATO DEL PRODUCTO O SERVICIO SI TIENE ALGUNA DUDA.

El Banco le ha informado que puede consultar en cualquiera de sus oficinas, en su página web (www.bbva.es) así como en la del Banco de España (www.bde.es) la información de las comisiones y tipos de interés más habituales para operaciones más frecuentes celebradas entre BBVA y sus clientes personas físicas en el último trimestre.

En el proceso de contratación de este producto/servicio el Banco no le ha prestado un servicio de asesoramiento en materia bancaria y, por consiguiente, no ha emitido ninguna recomendación personalizada en base al conjunto de su situación patrimonial con respecto al producto/servicio al que se refiere el presente contrato ni se lo ha presentado como idóneo para su perfil, lo que el Titular reconoce y acepta.

ENTREGA DE INFORMACIÓN PRECONTRACTUAL

El Banco le ha facilitado la información precontractual relativa al producto o servicio bancario objeto de este contrato, mediante la entrega de este documento antes de que Ud. se obligara frente al Banco por la aceptación del mismo. Esta información precontractual le permite comparar ofertas similares y adoptar la decisión sobre la contratación con el Banco, tiene una validez de cinco días desde la fecha de su recepción por el Titular y no supone obligación por su parte de contratar el producto o servicio.

De acuerdo con lo anterior, el presente documento tiene únicamente carácter de información precontractual hasta en tanto no haya sido suscrito por Ud. y el Banco.

DERECHO DESISTIMIENTO

El Titular puede desistir de este contrato durante el plazo de 14 días naturales, sin necesidad de indicar el motivo. El plazo se inicia el día de su entrada en vigor. El desistimiento podrá notificarse a la oficina del Banco o mediante los Servicios de Banca Telefónica y Banca por Internet si fuera usuario de los mismos.

El Banco y el Titular prestan su conformidad y aprobación a la totalidad del presente Contrato, formalizado en el Modelo TJ ALTA CONTRATO DEBITO, Versión 2, que consta de 6 páginas numeradas de la 1 a la 6, en todas las cuales en su parte derecha, figuran respectivamente el modelo y versión citados, en los términos, condiciones y responsabilidades que se establecen en el mismo.